



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum N°000073-2024-MDCH/OGEI, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Ética e Integridad; El Memorándum N°000247-2024-MDCH-GPP, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000116-2024-MDCH/SGPI, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°000184-2024-MDCH-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°002654-2024-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, “*la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico*”;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, el mismo que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM se establecieron medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y la eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, el cual plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional, con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; cuya Única Disposición Complementaria Transitoria amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP se aprobó la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, la cual establece como formas de implementar la función de integridad en la entidad la **i)** creación de una Oficina de Integridad Institucional, **ii)** conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, **iii)** conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, **iv)** delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, y **v)** delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa;

¹ Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la Ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve (09) componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, el grado de maduración del referido estándar de integridad se desarrolla progresivamente en cinco etapas; asimismo, en el artículo 3° de la mencionada Resolución se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción como herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad; y, de acuerdo a la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad - Etapa N°1, es necesaria la formulación y aprobación del Programa de Integridad, documento de trabajo que consigna las actividades a ejecutarse para la Implementación del Modelo de Integridad en la Municipalidad Distrital de Chorrillos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que mediante Memorándum N°000073-2024-MDCH/OGEI, la Oficina General de Ética e Integridad emite su opinión técnica respecto a la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a fin que cuente con parámetros formalizados que permitan a la Secretaría de Integridad Pública, para determinar i) la muestra de entidades materia de evaluación ii) la periodicidad de evaluación, y iii) la forma de aplicación de dicha evaluación, para lo cual se presentan guías de evaluación de la etapa 1 y 2 del estándar de integridad;

Que, mediante Memorándum N°000247-2024-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, respecto a la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y, con Informe N°000184-2024-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, concluyendo que es viable la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos 2024, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Oficina General de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS para el año 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Integridad Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Oficina General de Secretaría Municipal notificar a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE